



BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS PARA EL ABONO DEPORTIVO Y LA INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS A PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD POR PRECARIEDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN SU UNIDAD FAMILIAR PARA EL AÑO 2025.

INTRODUCCIÓN.

Las Administraciones Públicas, en su condición de entidades gestoras de los intereses de carácter general, deben asegurar el acceso de la ciudadanía a todos los servicios públicos y a las actividades que programa, y por ende, promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, en aplicación del artículo 9 de nuestra Carta Magna.

Al hilo de lo anterior, el Ayuntamiento de Burgos, a través del Servicio Municipalizado de Deportes, viene desarrollando una línea de ayudas a personas en situación de necesidad por precariedad económica y riesgo de exclusión social desde hace varios años, con la finalidad de garantizar el acceso de este tipo de personas a las instalaciones deportivas en condiciones de igualdad, pues parte del hecho, de un lado, de que el deporte contribuye a educar en la responsabilidad y en la buena administración del tiempo libre, formando en un estilo de vida saludable, ayudando a trabajar en equipo, educando en la confianza en sí mismo, en el respeto al contrario y en las reglas de juego como símbolos y valores de la sociedad, y de otro, de que los individuos o unidades familiares que puedan verse afectadas por situaciones de exclusión social, accedan en condiciones de igualdad al conjunto de las actividades deportivas que se programan por el Ayuntamiento de Burgos.

Después de los años transcurridos desde la primera línea de ayudas ofertadas a la ciudadanía, el Ayuntamiento de Burgos, a través del Servicio Municipalizado de Deportes, es consciente de que debe de proceder no solo a continuar con esa primera idea, sino que además, debe de mejorar aquellos aspectos que confiere la experiencia acumulada a lo largo de estos años, de forma que puedan ser aplicadas, en la medida de lo posible, a la totalidad de los supuestos de hecho que se han venido presentado a lo largo de todo este tiempo.

1ª.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir las ayudas a personas y/o unidades familiares en situación de necesidad por precariedad económica, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Municipales vigentes.

Debe entenderse incluido, igualmente, aquellos menores que estén en situación de tutela, o situación asimilada a ésta, por cualquier persona física o jurídica, siempre que se acredite dicha circunstancia por el solicitante.

2ª.- REQUISITOS PREVIOS PARA LA OBTENCIÓN DE ESTAS AYUDAS.

Habrán de cumplirse los siguientes requisitos previos, sin los cuales no se podrá conceder ayuda alguna al respecto:

- Encontrarse empadronado en el municipio de Burgos.
- No tener deudas pendientes con la Hacienda Municipal en el momento de finalizar los plazos previstos en estas Bases para cada Programa.

3ª.- CONDICIONES GENERALES A CUMPLIR POR LOS BENEFICIARIOS.

A) Se considerarán beneficiarios de estas ayudas y gozarán de un descuento del 100% los siguientes:

- Aquellos que soliciten los abonos deportivos contemplados en estas Bases y según las condiciones establecidas en la Ordenanza municipal correspondiente.
- Las personas y/o unidades familiares, en las condiciones estipuladas en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios de Actividades Físico-Deportivas promovidas por el Servicio Municipalizado de Deportes.

B) Por lo que respecta a la concesión de las ayudas económicas individuales y familiares a trabajadores por cuenta propia o ajena, habrá de tenerse en cuenta que solo se concederán las mismas a aquellas unidades familiares o personas que acrediten percibir ingresos por debajo de los señalados en el siguiente cuadro. En las unidades familiares que se superen los 15 integrantes se seguirá la secuencia numérica fijada en el cuadro por cada miembro adicional.

| Personas | % | Importe |
|-----------------|----------|----------------|
| 1 | | 9.360,00 |
| 2 | 25 | 11.700,00 |
| 3 | 55 | 14.508,00 |
| 4 | 85 | 17.316,00 |
| 5 | 115 | 20.124,00 |
| 6 | 145 | 22.932,00 |
| 7 | 175 | 25.740,00 |
| 8 | 205 | 28.548,00 |
| 9 | 235 | 31.356,00 |
| 10 | 265 | 34.164,00 |
| 11 | 295 | 36.972,00 |
| 12 | 325 | 39.780,00 |
| 13 | 355 | 42.588,00 |
| 14 | 385 | 45.396,00 |
| 15 | 415 | 48.204,00 |

C) Reglas a tener en cuenta para el cómputo de los ingresos:

- Se incluirán todos los ingresos brutos que constan en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las Pensiones Públicas exentas de declarar, según lo detallado en el apartado B) de esta Base o, en su caso, en la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en función del número de miembros de la misma.
- Para el supuesto de que existan, además, otro tipo de ingresos o indicadores de renta, tales como, los ingresos de capital mobiliario, de acciones bursátiles o conceptos de naturaleza análoga, se entiende que si los mismos sobrepasan el 2% de la cantidad asignada en función del número de miembros reflejados en la tabla del apartado B) de esta Base, no se otorgará la ayuda solicitada.
- En todo caso, se tendrá en cuenta el total de los ingresos de los apartados anteriores para el cálculo del cómputo global.

D) Anualmente una misma persona se podrá beneficiar exclusivamente de la ayuda en **DOS** actividades deportivas, siempre y cuando no coincidan, en ningún caso, en el mismo periodo de tiempo, tal y como se detalla en el Anexo de solicitud de las presentes Bases.



E) Se considerarán **UNIDADES FAMILIARES** a los efectos de obtención de estas ayudas, las constituidas por una sola persona o por dos o más que convivan en el mismo hogar, unidas por matrimonio u otra relación de convivencia o por adopción, acogimiento legal o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En estos casos, y a los efectos de esta Base 3ª, se computarán los ingresos de todas las personas que residan en el mismo domicilio.

También se considerarán unidades familiares, a los efectos contemplados en el párrafo anterior:

- Las constituidas por una persona, con o sin hijos, que se encuentre en situación de nulidad, divorcio o separación legal o cuyo vínculo matrimonial se haya extinguido por fallecimiento.
- Las familias monoparentales. En el supuesto de que residan en el hogar con otras personas, se computarán los ingresos de todas las personas que estén domiciliadas en la misma unidad de convivencia y estén unidas por una relación de adopción, acogimiento legal o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

F) Los menores tutelados por personas jurídicas, siempre que se acredite la condición de tales, serán beneficiarios de las ayudas en todo caso. Mientras que los menores tutelados por personas físicas, regirá la regla general contenida en esta Base 3ª.

G) Están excluidas de estas ayudas, aquellas personas que pretendan obtener el beneficio para cualquier curso de tecnificación que oferte el Ayuntamiento de Burgos.

H) Criterios correctores:

- Se computará un miembro más en las familias monoparentales con cargas familiares no compartidas, siempre que se acredite tal situación y hasta la mayoría de edad de los hijos.
- Cuando la unidad familiar tenga un miembro con valoración de diversidad funcional (discapacidad) acreditada igual o superior al 65% o valoración de dependencia con grado 2 y 3, se le computará a estos efectos como si fuera uno más.
- Se computará un miembro adicional a las familias numerosas.

Los anteriores criterios correctores no serán acumulables entre sí, salvo que de origen cumplan los requisitos por separado de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Aquellas personas que no acudan al menos al 70% de las clases que se impartan a lo largo del curso subvencionado, no se les concederá ayuda en la convocatoria del año siguiente.

ES93 2100 9168 6122 0003 7028

4ª.- PROCEDIMIENTO.

A. CUESTIONES PREVIAS:

- a) Será el órgano competente para la aprobación y resolución del presente procedimiento el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.
- b) Una vez aprobada la presente convocatoria, se procederá a insertar en la página Web del Ayuntamiento de Burgos las presentes Bases.
- c) Se podrá recoger la documentación en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, así como descargar de la página Web del Ayuntamiento de Burgos.

B. SOLICITUDES:

- a) El procedimiento se iniciará a instancia de parte interesada, que presentará la documentación correspondiente en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o en cualesquiera de los registros contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Para las solicitudes formuladas hasta el día 30 de junio de 2025, se comprobará la declaración de la renta del ejercicio de 2023, mientras que aquellas que se presenten a partir de esa fecha, la declaración que se computará será la correspondiente al ejercicio de 2024.
- c) La solicitud contendrá los siguientes documentos:
 - Impreso de solicitud debidamente cumplimentada y entregada en el plazo previsto para cada convocatoria según el modelo que figura como Anexo.
 - Fotocopia del Libro de familia.
 - Fotocopia del Título oficial de Familia Numerosa en vigor, en su caso.
 - Documentación acreditativa de diversidad funcional (discapacidad) igual o superior al 65%, en su caso.
 - Fotocopia de documentación acreditativa de la situación familiar (nulidad, divorcio, separación legal, familias monoparentales etc.), en su caso.
 - Documentación acreditativa de no percibir pensión alimenticia, en su caso.
 - En el caso de familias monoparentales habrán de presentar declaración jurada de no convivir en pareja.
 - En el supuesto de solicitar el abono deportivo para desempleados, informe de situación laboral y situación administrativa actual emitida por el ECVL u organismo competente al efecto.
- d) Se podrá solicitar fotocopia de la/s declaración/es sobre la renta de las personas físicas.
- e) La solicitud de la ayuda conlleva implícita la autorización al Ayuntamiento de Burgos para que realice las consultas necesarias de ficheros municipales y obtener por medios telemáticos de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo y del INSS, la información correspondiente de los datos necesarios para la valoración de la misma.

C. PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

- Carné de abonado: hasta el 29 de noviembre del 2024.
- Programa de actividades físico-deportivas de verano: hasta el 16 de mayo de 2025.
- Programa de campamentos de verano: hasta el 16 de mayo de 2025.
- Programa de actividades físico-deportivas de invierno: hasta el 13 de junio de 2025.
- Escuelas Deportivas en instalaciones del Servicio Municipalizado de Deportes: hasta el 13 de junio de 2025.
- Campaña de Natación Escolar: hasta el 26 de septiembre de 2025.
- Escuelas Deportivas en centros escolares: hasta el 30 de septiembre de 2025.

En el caso de que la aprobación de alguno de los programas de actividades se retrase el plazo podrá ser modificado, lo que se informará a efectos oportunos. El plazo de presentación para la solicitud del carnet de abonado es inamovible el 29 de noviembre de 2024.

D. SUBSANACIÓN:



Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

E. INSTRUCCIÓN:

El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Le es de aplicación subsidiaria a las presentes Bases, lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fase de instrucción concluirá con la propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente, una vez analizada la documentación presentada por los solicitantes.

F. RESOLUCIÓN:

El procedimiento concluirá por acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, frente al cual cabrá, en su caso, recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local, rigiendo a este respecto lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5ª.- INTERPRETACIÓN.

Para el supuesto de que existan dudas acerca de la aplicación de las presentes Bases, el órgano competente para resolver está facultado para interpretar cualquier cuestión que se plantee en relación con el contenido de las mismas.

ANEXO
SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL ABONO DEPORTIVO Y LA INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD POR PRECARIEDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL - AÑO 2025

SOLICITANTE:

| | | |
|------------|--------|-----------------|
| Apellidos: | | Nombre: |
| D.N.I.: | Email: | Teléfono móvil: |

BENEFICIARIO:

| | | |
|------------|-------------------|----------------|
| Apellidos: | | Nombre: |
| N.I.F.: | Fecha nacimiento: | Teléfono: |
| Domicilio: | | Código Postal: |

SOLICITA (solo se podrán solicitar dos de estas actividades):

| | | |
|-----------------|--------------------------|--|
| Abono deportivo | <input type="checkbox"/> | (Marcar con una X cuando proceda) |
|-----------------|--------------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------|-----------------|----|
| Cursos de verano | Actividad: | Nº |
| Campamentos de verano | | Nº |
| Cursos de invierno | Actividad: | Nº |
| Escuelas en instalaciones del S.M.D. | Actividad: | Nº |
| Escuelas en centros escolares | Centro escolar: | |
| | Actividad: | |

SUS DATOS PERSONALES SERÁN INCORPORADOS EN UN FICHERO AUTOMÁTICO, SIENDO TRATADOS DE FORMA TOTALMENTE CONFIDENCIAL (LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL) Y ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SERVICIOS DERIVADOS DE ÉSTAS, ENTRE ELLOS LA CESIÓN A LA EMPRESA CONTRATADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS MISMAS, PUDIENDO EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES, SITAS EN LA AVDA. DEL CID, 3.

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Burgos para que realice las consultas necesarias de ficheros municipales y obtener por medios telemáticos de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo y del INSS, la información correspondiente a los datos necesarios para la valoración de la solicitud.

En Burgos, a _____ de _____ de 20 ____
Firma,

Fdo. _____